

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A CARGO DE LA SENADORA IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 994 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE SALUD MENSTRUAL**

La suscrita, Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 132 y 994 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La menstruación o período, es el sangrado vaginal normal que ocurre como parte del ciclo mensual de la mujer. Todos los meses, su cuerpo se prepara para un posible embarazo. Si esto no ocurre, el útero, se desprende de su recubrimiento. Esta es la sangre menstrual, que sale del cuerpo a través de la vagina. Esta sangre es parte sangre y parte tejido del interior del útero.<sup>1</sup>

Al ser un proceso físico delicado y que implica diferentes funciones corporales, es probable que sufra de alteraciones en su ciclo. Pueden manifestarse como irregularidades en la duración, frecuencia, cantidad de sangrado o síntomas asociados. Entre estos Trastornos Menstruales podemos encontrar:

- Síndrome de Ovario Poliquístico
- Endometriosis
- Sangrado Uterino Anormal
- Ausencia de ciclos menstruales (Amenorrea)
- Cólicos Menstruales (Dismenorrea)
- Menopausia Prematura (Insuficiencia Ovárica Primaria)
- Síndrome Premenstrual

---

<sup>1</sup> Véase: <https://medlineplus.gov/spanish/menstruation.html#:~:text=La%20menstruaci%C3%B3n%20o%20per%C3%ADodo%20es,a%20trav%C3%A9s%20de%20la%20vagina>. Consultado el 8 de julio de 2025.

Así mismo, otras enfermedades derivadas de las variaciones de hormonas son: Hiperprolactinemia (índice elevado de una hormona llamada prolactina, la cual estimula la producción de leche), Hipertiroidismo y Obesidad.<sup>2</sup>

El síndrome del ovario poliquístico es una afección en la cual una mujer tiene niveles muy elevados de hormonas (andrógenos). Se pueden presentar muchos problemas como resultado de este aumento en las hormonas.<sup>3</sup>

La endometriosis es una afección a menudo dolorosa en la cual un tejido similar al que recubre el interior del útero crece fuera de este. Con frecuencia afecta a los ovarios, las trompas de Falopio y el tejido que recubre la pelvis. Es poco frecuente que los crecimientos de endometriosis se encuentren más allá de la zona de los órganos pélvicos.<sup>4</sup>

El sangrado uterino anormal en mujeres en edad fértil es el sangrado procedente del útero que no sigue el patrón normal de los ciclos menstruales. Es decir, ocurre con demasiada frecuencia o de forma irregular, o dura más tiempo o es más abundante que los periodos menstruales normales.<sup>5</sup>

La amenorrea es la ausencia de menstruación, que a menudo se define como la ausencia de uno o más periodos menstruales.<sup>6</sup>

La dismenorrea es un término utilizado para describir el dolor que acompaña a la menstruación. Es importante tener en cuenta que experimentar cierto grado de incomodidad durante el período es normal, pero la dismenorrea se refiere a un dolor menstrual intenso que interfiere con las actividades diarias y la calidad de vida.<sup>7</sup>

La insuficiencia ovárica primaria, también conocida como falla ovárica prematura, ocurre cuando los ovarios de una mujer dejan de funcionar en forma normal antes de cumplir los 40 años.<sup>8</sup>

---

<sup>2</sup> Véase: <https://www.topdoctors.mx/diccionario-medico/trastornos-menstruales/#qu%C3%A9%20son> Consultado el 8 de julio de 2025.

<sup>3</sup> Véase: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000369.htm> Consultado el 8 de julio de 2025.

<sup>4</sup> Véase: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/endometriosis/symptoms-causes/syc-20354656> Consultado el 8 de julio de 2025.

<sup>5</sup> Véase: <https://www.msdmanuals.com/es/hogar/salud-femenina/trastornos-menstruales-y-sangrados-vaginales-an%C3%B3malos/sangrado-uterino-anormal> Consultado el 8 de julio de 2025.

<sup>6</sup> Véase: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/amenorrhea/symptoms-causes/syc-20369299> Consultado el 8 de julio de 2025.

<sup>7</sup> Véase: <https://www.cun.es/chequeos-salud/mujer/dismenorrea> Consultado el 8 de julio de 2025.

<sup>8</sup> Véase: <https://medlineplus.gov/spanish/primaryovarianinsufficiency.html> Consultado el 8 de julio de 2025.

El síndrome premenstrual es una combinación de síntomas que muchas mujeres tienen una semana o dos antes de su período menstrual. La mayoría de las mujeres, más del 90%, dicen que sienten algunos síntomas premenstruales, como hinchazón, dolores de cabeza y mal humor. Para algunas mujeres estos síntomas pueden ser tan fuertes que faltan al trabajo o a la escuela, pero otras mujeres no se sienten molestas porque sus síntomas son más leves. En promedio, las mujeres de entre 20 y 30 años son las que tienen síntomas de SPM con mayor frecuencia.<sup>9</sup>

Tanto que el 91% de las mujeres siente que su productividad disminuye debido a estas molestias que se presentan cada mes. Para disminuir estas afectaciones a la productividad, es necesario que las empresas cuenten con políticas para ayudar a las colaboradoras a sobrellevar estas molestias menstruales. Aquellas mujeres que se encuentran en espacios de trabajo con políticas menstruales experimentan menores afectaciones en su productividad, en comparación con los sitios donde no existen.<sup>10</sup>

Las molestias menstruales llevan al 45% de las mujeres a ausentarse de su trabajo por días u horas. Pero aquellas que trabajan en sitios donde se cuenta con políticas en torno a la menstruación, faltan en promedio un turno laboral (de ocho horas) menos que quienes lo hacen en sitios donde el tema es ignorado por completo.<sup>11</sup>

Por ello, es necesario implementar apoyos mediante ordenamientos legales, para que las personas empleadoras se encuentren obligadas a proveer a sus trabajadoras de atención a su salud menstrual, así como lo necesario para su adecuada gestión.

También deberán otorgar a las mujeres, durante su periodo menstrual, y sin perjuicios de ninguno de sus derechos laborales, los siguientes permisos:

- a)** Hasta dos días hábiles laborales al mes, cuando así lo soliciten. Ello debido a que puede haber trastornos que no requieran diagnóstico médico y que no tengan tanta gravedad, pero que si requiere un tiempo determinado de reposo debido a las molestias que le generan a la mujer.
- b)** Hasta cinco días hábiles laborales al mes, cuando presenten certificado médico que así lo indique. Dicho lapso es para los trastornos ya referidos que requieren

<sup>9</sup> Véase: <https://espanol.womenshealth.gov/menstrual-cycle/premenstrual-syndrome> Consultado el 8 de julio de 2025.

<sup>10</sup> Menstruación y Productividad Laboral. El tabú que impacta el resultado del negocio, Reporte marzo 2025. Essity.

<sup>11</sup> IDEM.

un tiempo mayor de reposo o que causan síntomas de mayor gravedad y que, incluso, requieren de la valoración de un profesional de la salud.

Finalmente, proponemos que en caso de las personas empleadoras incumplas con dichas obligaciones, se les pueda sancionar con multas de 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización.

Para mayor entendimiento de las reformas a las leyes vigentes, se compara el texto siguiente:

| <b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                    | <b>TEXTO PROPUESTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de las personas empleadoras:                                                                                                                     | <b>Artículo 132.-</b> ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| I.- a XXXIII. ...                                                                                                                                                                       | I.- a XXXIII. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sin correlativo.                                                                                                                                                                        | <b>XXXIV. Otorgar a las mujeres, durante su período menstrual, y sin perjuicios de ninguno de sus derechos laborales, los siguientes permisos:</b><br><br><b>a) Hasta dos días hábiles laborales al mes, cuando así lo soliciten.</b><br><br><b>b) Hasta cinco días hábiles laborales al mes, cuando presenten certificado médico que así lo indique.</b> |
| Sin correlativo.                                                                                                                                                                        | <b>XXXV. Proveer a sus trabajadoras de atención a su salud menstrual, así como lo necesario para su adecuada gestión.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Artículo 994.</b> Se impondrá multa, por el equivalente a:                                                                                                                           | <b>Artículo 994.</b> ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| I. a II. ...                                                                                                                                                                            | I. a II. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| III. De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XXII y XXVI Bis; | III. De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XXII, XXVI Bis, <b>XXXIV y XXXV.</b>                                                                                                                                               |
| IV. a VIII.- ...                                                                                                                                                                        | IV. a VIII.- ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Por las consideraciones expuestas, es que se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente,

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 994 y se adicionan dos fracciones, la XXXIV y XXXV, al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.- ...**

I.- a XXXIII. ...

**XXXIV. Otorgar a las mujeres, durante su periodo menstrual, y sin perjuicios de ninguno de sus derechos laborales, los siguientes permisos:**

**a) Hasta dos días hábiles laborales al mes, cuando así lo soliciten.**

**b) Hasta cinco días hábiles laborales al mes, cuando presenten certificado médico que así lo indique.**

**XXXV. Proveer a sus trabajadoras de atención a su salud menstrual, así como lo necesario para su adecuada gestión.**

**Artículo 994. ...**

I. a II. ...

**III. De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XXII, XXVI Bis, XXXIV y XXXV.**

IV. a VIII.- ...

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Sen. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez**

Cámara de Senadores, en la Ciudad de México a 15 de octubre de 2025.